

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO **CELEBRADO EL DÍA 17/10/11**

ASISTENTES.-

Alcalde: Julián P. Vivanco Sánchez

Concejales:

Santiago Marugán Sánchez

M^a Ángeles González Díaz

Editov García Rivilla

María del Pilar Muñoz

Álvarez

Francisco Roque Barroso.

No asiste: José Luis Tur Torres (se excusa)

Secretaria-Interventora:

María del Mar Arranz Olmos

En Marugán, a 17 de Octubre de 2011, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Julián P. Vivanco Sánchez, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y, con la asistencia de la Secretaria-Interventora reseñada, que asiste al Pleno y autoriza la presente acta.

Abierta la sesión y una vez comprobada por la Secretaría la existencia del quórum de asistencia necesario, se procede, al estudio del orden del día.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se pregunta a los señores Concejales si tienen alguna objeción que hacer sobre el acta de la sesión de 23/09/2011, toma la palabra el Sr. Roque, para manifestar que no está de acuerdo con el contenido del acta, en las mociones que presentó, la primera referente a la instalación de un sistema de descalcificación, lo único que pretendía fue buscar algo que podía ser beneficioso para el municipio, él no tenía en conocimiento del hecho que el Partido Popular lo tuviera en su programa la instalación de inhibidores de cal, y no esta de acuerdo en absoluto, lo que aparece en el acta, *“se alegran, que el Concejál Francisco Roque Barroso del Grupo Municipal Socialista, hace suyo uno de los compromisos adquiridos por el actual Equipo de Gobierno”*, él, en ningún momento hace suyo nada que el Partido Popular tuviera en su programa, contesta el Sr. Alcalde, que no lo dijo él, es lo que le contesto el portavoz del Grupo Popular.

El Sr. Francisco Roque Barroso, y con referencia a la moción presentada del arsénico, tenía la misma línea a seguir, algo bueno para el municipio, actualmente la analítica se cuelga en la Web municipal, pero en el momento que se hizo la moción no se conocían los niveles de arsénico, creo recordar que en I Fase están 8,5 y en la II Fase algo más de 7, a su entender son altos y el arsénico es algo que está en la provincia.

Sr. Alcalde, lamenta, desde el Grupo Popular, que no haya visto el programa de su partido que establecía la voluntad de instalar inhibidores de cal en todo el municipio, pero

no se hizo a la ligera, sino que se hizo después de un estudio y dando los grados franceses en cada punto, el Sr., García Rivilla también lo incluía en su programa.

Con respecto al arsénico lo que se dijo, por parte del portavoz del Grupo Popular, sigue siendo válido.

Sr. García Rivilla, no queriendo entrar en polémica, piensa que cada uno debe de tener sus propias fuentes de información y conocer el municipio y el Ayuntamiento, recordar que los inhibidores de cal también estaban en el programa de la Agrupación de Electores de Marugán y manifestar que el acta dice lo que se habla, contesta el Sr. Roque que el acta ha tomado un concepto literario y en ningún momento ha dicho, que lo consideramos como cosa nuestra los compromisos del grupo Popular, contestando el Alcalde, no lo dice él, sino el portavoz del equipo de gobierno en su contestación.

Realizadas estas aclaraciones, se pasa a votación el acta de 23/09/2011 queda aprobada por 5 votos a favor de los Sres. y Sra. Vivanco, González, Marugán, García, Muñoz y el voto negativo del Roque.

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Con el Informe favorable de la Comisión informativa, se procede a la lectura de la siguiente propuesta:

Visto En virtud de la Providencia de Alcaldía y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha 11 de y el Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 17 de Octubre de 2011

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

“ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y por lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas reguladas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

a) Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Debate: Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que supone una carga mínima para el Ayuntamiento y se pretende, y es la razón del establecimiento de esta Ordenanza, que gente que organiza certámenes de caravanas de vehículos históricos los realice en este municipio.

El Sr. García pregunta si se pueden modificar las tarifas, contestando, que dentro de los límites legales, se pueden establecer bonificaciones y establecer coeficientes para incrementar los precios, los establecidos en Marugán son los precios mínimos, a lo que contesta el Sr. Rivilla, que entonces esta conforme.

Votación: Votaron a favor los Sres. y Sras: Vivanco, González, Marugán, García, Muñoz, y Roque.

PUNTO TERCERO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE PRECIOS PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.-

En virtud de la Providencia de Alcaldía, del informe de Secretaría de fecha 11 de octubre de 2011, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha .

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios”, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo1. De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 e) 41 a 47 y 127, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el cobro Precios Públicos por la prestación de servicios de Actividades Deportivas, Escuela de verano y Servicio de Madrugadores.

SUPUESTO DE HECHO

Artículo 2. *Constituye el supuesto de hecho para el establecimiento de precios públicos la asistencia a los cursos o utilización de servicios ofertados por el Ayuntamiento a las actividades deportivas, escuela de verano y servicio de madrugadores.*

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. *Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.*

CUANTÍA

Artículo 5. *La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.*

TARIFAS

1. ACTIVADES DEPORTIVA

1.1. Modulo en forma: gimnasia de mantenimiento: 24 € mensuales.

1.2. Modulo fútbol sala: 5 € mensuales.

2. ESCUELA DE VERANO

30,00 € Quincena

3.- MADRUGADORES

20 € Mensuales

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6.

1.-La obligación del pago de los precios públicos regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de dichos precios públicos se efectuará en el momento del inicio de la prestación del servicio a que se refiere el apartado 2 de la tarifa.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con a partir del día siguiente a su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Debate: Pregunta el Concejal Sr. García sobre la responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de esas actividades, respondiendo el Sr. Alcalde, que frente a los daños producidos a terceros tenemos seguro de responsabilidad civil y frente a los trabajadores contratados por el Ayuntamiento respondemos como un empresario.

Votación: Votaron a favor los Sres. y Sras.: Vivanco, González, Marugán, García, Muñoz, y Roque.

PUNTO CUARTO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Con el informe favorable de la Comisión informativa, se procede a la lectura de la siguiente propuesta:

“Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación de 2011, y dado que cabe efectuar.

Considerando que con fecha 11 de Octubre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 11 de Octubre se emitió Informe del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 11 de Octubre por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º EXTRA 03/2011, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras partidas, de acuerdo con el informe realizado por la intervención

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1	623	Maquinaria Instalaciones Técnicas y Utillaje	15.000,00 €
		TOTAL GASTOS	15.000,00 €

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3	120.03	Retribuciones Básicas	4.786,84 €
3	121.00	Complemento Destino	2.182,93 €
		TOTAL GASTOS	6.969,77 €

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante baja en otras partidas, que se estiman reducibles y no producen perturbación del servicio:

Baja en otras partidas

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1.637	Proyectos Complejos	15.000,00 €
3.131.04	Personal Programa Creemos	6.704,01 €
1.226.04	Gastos Diversos	265,76 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Debate: Toma la palabra el Sr. García para manifestar, que el tiene miedo de que el personal funcionario se relaje en el ejercicio de sus funciones, una vez conseguida la plaza y sea difícil exigirles su cumplimiento, a lo que contesta el Sr. Alcalde que se pretende resolver un problema que teníamos con la legislación laboral, que establece que los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos temporales, adquirirán la condición de trabajadores fijos y también que los niños en la Guardería tengan a las mismas personas, de esta forma se evitan lloros, etc... y las dos personas contratadas están perfectamente cualificadas.

Para el Sr. Roque, para él, todo esta todo perfectamente reglamentado, no existe ningún problema.

Votación: Se aprueba por 4 votos a favor de los Sres. y Sra. Vivanco, González, Marugán, y Roque y dos abstenciones de los Sr. y Sra. García, Muñoz.

PUNTO QUINTO: FIESTAS LOCALES.-

Considerando lo establecido por el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio y, con objeto de determinar las dos fiestas locales del ejercicio de 2012 que tendrán la consideración de días inhábiles y no recuperables, el Alcalde propone al Pleno señalar a tales efectos los días 28 y 29 de Mayo de 2012.

El Pleno, sin que se produzca deliberación, en votación ordinaria y, por unanimidad, y con los votos a favor de Sres. y Sra.: Vivanco, Marugán, González, García, Muñoz y Roque **ACUERDA:**

1.- Designar como fiestas locales en el año 2012, con carácter de días inhábiles a efectos de calendario laboral los que sigue:

1.1.- Día 28 de mayo de 2012: Festividad de la Virgen de la Salud

1.2.- Día 29 de mayo de 2012: Festividad de la Virgen de la Salud (2º día).

2.- Dar traslado de estos acuerdos a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Empleo (Servicio Territorial de Segovia).

PUNTO SEXTO.-SOLICITUD DE PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN LOCAL.

Propuesta:

“Vista la convocatoria realizada por la Diputación Provincial de Segovia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia num. 122 de 12 de Octubre, que en aplicación de lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 835/2003, de 27 de

junio, por el que se regula la Cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y el Art. 5 del Real Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local, en la que invita, a los Ayuntamientos interesados en la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales o Fondo de Cooperación Local para el segundo año del bienio año 2011/2012, a que envíen sus peticiones antes del 7 de Noviembre de 2011.

Vistas las necesidades de este municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 26, de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Vista lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se propone el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales o Fondo de Cooperación Local para el año 2012.

Segundo.- Las obras a incluir, por su prioridad serían, 1º) Pavimentación, reforma de aceras e instalación de servicios en C) Marazoleja, solicitando 55.000,00 €, y 2º) Instalación de alumbrado mediante energía solar en C) Calvario, C) Ancha, Cº de Villacastín, solicitando 55.000,00 €.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Diputación Provincial de Segovia para su conocimiento y efectos.”

Debate: Toma la palabra el Sr. Roque, para preguntar sobre las farolas que fueron robadas en el Cº Villacastín, si había algún tipo de seguro, contesta el Sr. Alcalde que no hay ningún seguro que cubra el mobiliario urbano. Sigue con su intervención el Sr. Roque, que podríamos entrar en una dinámica de poner farolas y que nos las roben, contesta el Sr. Alcalde que este nuevo modelo es más robusto y anti-vandálico, esto no quiere decir que no vuelva a ocurrir. El Sr. Roque continua con su intervención, preguntando que si el asfalto que se ha levantado en la Camino de Villacastín, se podría incluir en la segunda opción de C) Calvario, C) Ancha, Cº de Villacastín, contesta el Sr. Alcalde, que si no tienen una respuesta rápida por parte de la empresa que realizó la obra, se ejecutará la garantía.

Toma la palabra el Sr. García, diciendo que él reivindica que se piense en el camino de Villacastín y que la Corporación municipal tenga presente que en la Urbanización necesitamos de su ayuda para mantener lo que se tiene.

Contesta, el Sr. Roque, que dar más importancia a la C) Fuente Pía que al Camino de Villacastín puede depender de intereses particulares.

Por alusiones contesta, el Sr. García Rivilla, no es correcto tomar partido y lo que es evidente que por la noche, anda mucha gente por la C) Fuente Pía y nadie por el Camino de Villacastín.

Contesta el Sr. Alcalde, que este año se ha cortado la hierba hasta la Fuente del Cura, para que la gente pueda pasear, pero es un Camino, a lo que el Sr. García Rivilla contesta, que el asfalto de esa zona está en muy mal estado.

Votación: se aprobó por seis votos a favor de los Sres. y Sras., Vivanco, Marugán, González, García, Muñoz y Roque.

Y, sin nada más de que tratar el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo 9,40 horas. De lo tratado y acordado, como Secretaria-Interventora, certifico

VºBº EL ALCALDE,